



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	11154412
EXP. N°	07210236



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 53 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 16 OCT 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 1038-2026-GRJ-ORAJ de fecha 06 de octubre de 2026; Informe legal N° 33 -2026-GRJ-ORAJ-SECR de fecha 06 de octubre de 2026; Informe Presupuestal N° 1445-2026-GRJ/GRPPAT/SGPT de fecha 24 de setiembre de 2026; Informe Técnico N° 474-2026-GRJ-GRI emitido el 22 de setiembre de 2026; Informe Técnico N° 1577-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 22 de setiembre del 2026; Informe N° 039-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFSPS de fecha de recepción 24 de junio de 2026; Memorando N° 2653-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 17 de junio de 2026; Informe Técnico N° 428-2026-GRJ/GRI/SGO de fecha 12 de junio del 2026; Informe Técnico N° 26-2026-GRJ/GRI/SGO-RCA de fecha de recepción 08 de junio de 2026, y demás documentos respecto de la ampliación de plazo N° 09 para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VIA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 22B – UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2484002, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico";

Que, con fecha 21 de agosto del 2025, se suscribió el acta de Paralización de Obra N° 04, entre el Ing. Rolando Campos Acevedo como Residente de obra y el Ing. Diego Frank Pocomucha Solano como Inspector de obra, acuerdan paralizar la obra, a partir del 22 de agosto de 2025;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 044-2026-GR.-JUNÍN/GRI, se aprueba la paralización de obra N° 04 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VIA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 22B – UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA – PROVINCIA DE TARMA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2484002,





Gobierno Regional Junín



desde el 22 de agosto de 2025, hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización;

Que, con fecha 08 de mayo de 2026, el Juez de Paz de Acobamba suscribió el Acta de Constatación, mediante la cual dejó constancia de la presencia de erosión en la conformación de la estructura del pavimento, específicamente en las capas de subbase y base, aproximadamente entre las progresivas 1+300 y 3+018;

Que, con fecha 02 de junio del 2026, se suscribió el Acta de Reinicio de Obra N°04, entre el Ing. Rolando Campos Acevedo como residente de obra y el Ing. Diego Frank Pocomucha Solano como Inspector de obra, mediante el cual se procede con el reinicio de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VIA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 22B – UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA – PROVINCIA DE TARMA – DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2484002, luego de haber superado las causales de paralización de obra;

Que, mediante Informe Técnico N°26-2026-GRJ/GRI/SGO-RCA de fecha de recepción 08 de junio de 2026, suscrito por el ing. Rolando Campos Acevedo en su condición de residente de obra solicita aprobación de ampliación de plazo N° 09 por 71 días calendarios contabilizados desde el 13 de junio de 2026 hasta el 22 de agosto de 2026, por la causal de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, conforme a lo establecido en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN;

Que, mediante Informe Técnico N° 428-2026-GRJ/GRI/SGO de fecha 12 de junio del 2026, el Sub Gerente de Obras Ing. Royer Edwin Román Lizarbe da procedencia al trámite de la ampliación de plazo y solicita la evaluación y pronunciamiento del inspector de obra para la aprobación via acto resolutivo de la ampliación de plazo N°09, por 71 días calendarios contabilizados desde el 13 de junio de 2026 hasta el 22 de agosto de 2026 por la causal de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados,

Que, con Memorando N° 2653-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 17 de junio de 2026, el Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el expediente de ampliación de plazo N° 09 al inspector de Obra para su evaluación y pronunciamiento;

Que, con Informe N° 039-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFSPS de fecha de recepción 24 de junio de 2026, el ingeniero Diego Frank Pocomucha Solano en su condición de inspector de obra, se pronuncia dando procedencia a la ampliación de plazo N° 09 por setenta y un (71) días calendario, desde el 13 de junio de 2026 hasta el 22 de agosto de 2026;

Que, con Informe Técnico N°1577-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 22 de setiembre del 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de





Gobierno Regional Junín



Obras Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo, aprueba la ampliación de plazo N° 09, por setenta y uno (71) días calendario, por lo que solicita se tramite y se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, teniendo presente los documentos señalados con Informe Técnico N° 474-2026-GRJ-GRI emitido el 22 de setiembre de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura, considera procedente la ampliación de plazo N° 09 por setenta y uno (71) días calendario, contado desde el 13 de junio de 2026 hasta el 22 de agosto de 2026, para la obra referida, a fin de dar cumplimiento y culminación de metas establecidas en el proyecto;



Que, mediante Informe Presupuestal N° 1445-2026-GRJ/GRPPAT/SGPT de fecha 24 de setiembre de 2026, la Sub Gerenta de Presupuesto y Tributación, emite opinión respecto a que no generara demandas adicionales de presupuesto;



Que, mediante Memorando N°1038 -2026-GRJ/ORAJ de fecha de emisión de 06 de octubre de 2026 e Informe legal N°33-2026-GRJ-ORAJ-SECR de fecha 06 de octubre de 2026, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala que es procedente la ampliación de plazo N° 09 ;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG respecto de la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, en el numeral 5) del artículo 1° establece:



"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";



Que, para que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, es indispensable, además de la concurrencia de las condiciones y causales establecidas en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín", que el ejecutor observe el procedimiento previsto en el numeral 6.5.4 de dicha Directiva, que establece lo siguiente:

"(...)

VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS (...)

6.5 Presentación de informes durante la ejecución de obra

6.5.4 OTROS INFORMES EVENTUALES. - Informe sustentatorio de Ampliación de Plazo. - El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

"(...)



Gobierno Regional Junín



✓ **Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados**

Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de éstas, si es que deterioraron el trabajo ejecutado y/o no permiten el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo documentos de la entidad responsable), incluir además panel fotográfico.

a) **Requisitos**

- Que las causales estén anotadas en el cuaderno de obra, dentro del plazo contractual.
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de obra. El supervisor o inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

b) **Procedimiento**

- El ejecutor por intermedio de su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.
- Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
- En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
- La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos (02) días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su informe legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.

(...)

Que, de la revisión del expediente administrativo se evidencia las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra respecto del inicio y fin de la causal de la ampliación de plazo N° 09, lo cual acredita el cumplimiento de lo establecido en la normatividad legal aplicable;

Que, posteriormente, se advierte que el residente de obra ha presentado la solicitud de ampliación de plazo N° 09 a través del Informe Técnico N°26-2026-





Gobierno Regional Junín



GRJ/GRI/SGO-RCA, del 08 de junio de 2026, ampliación que es aprobada por el inspector de obra según se tiene el Informe N°39-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFSPS de fecha de recepción 24 de junio de 2026. Cabe precisar que la causal invocada por el residente de obra, se encuentra enmarcada en el numeral 6.5.4. de la Directiva N° 005-2009-GR. JUNÍN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional Junín";



Que, de conformidad con los fundamentos expuestos en los informes técnicos emitidos por el Residente de Obra, el Inspector de Obra, la Sub Gerencia de Obras y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, así como con la opinión legal emitida por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y teniendo en consideración los antecedentes y actuados que obran en el expediente, entre ellos, el Acta de Reinicio de Obra N° 04, de fecha 02 de junio de 2026, mediante la cual se dispuso la reanudación de la ejecución de la obra, así como los Asientos N° 493 del Residente de Obra y N° 494 del Inspector de Obra, ambos de fecha 02 de junio de 2026, en los que se dejó constancia de la situación relacionada con las partidas afectadas, corresponde aprobar la Ampliación de Plazo N° 09 por setenta y un (71) días calendario, comprendidos desde el 13 de junio de 2026 hasta el 22 de agosto de 2026, por la causal de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, debido al deterioro y afectación de determinadas partidas ejecutadas de la obra como consecuencia de las intensas lluvias registradas durante su ejecución, situación que incidió en la programación vigente de ejecución y afectó la ruta crítica de la obra, habiéndose sustentado técnicamente la necesidad de otorgar dicho plazo para la culminación de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VIA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 22B – UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2484002;

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín" y la Resolución Gerencial General Regional N° 049-2024-GR-JUNÍN/GGR de fecha 25 de marzo de 2024 se formulará el resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras de ejecución presupuestaria directa;

Con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazo N° 09 por setenta y uno (71) días calendario de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VIA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 22B – UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2484002, correspondiente al periodo comprendido entre el 13 de junio de 2026 hasta el 22 de agosto de 2026, por la causal



Gobierno Regional Junín



de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, según el Informe Técnico N°428-2026-GRJ/GRI/SGO, Informe N° 039-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS, e Informe Técnico N° 1577-2026-GRJ/GRI/SGSLO, y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que en caso de existir omisiones, errores o deficiencias técnicas en la ampliación de plazo, la responsabilidad recaería en el residente de obra, Ing. Rolando Campos Acevedo con CIP 114999, el inspector de obra, Ing. Diego Pocomucha Solano con CIP 314035, así como en la Sub Gerencia de Obras y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, según sus competencias y funciones específicas.

ARTICULO TERCERO. - DERIVAR, una copia de los actuados del presente caso a la Secretaría Técnica de Procedimientos administrativos Disciplinarios y a los órganos competentes para que, conforme a sus atribuciones, procedan con la precalificación y de corresponder el deslinde de las presuntas responsabilidades de los funcionarios o los que resulten responsables, respecto de los hechos que generaron la causal de la Ampliación de Plazo N° 09, así como, por la no gestión oportuna dentro del plazo para la aprobación de la referida ampliación de plazo, evaluando la actuación la Sub Gerencia de Obras.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Residente de Obra, Inspector de Obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 15 OCT 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)